

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32105

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-64191

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del
artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 29020 del 03 de noviembre de 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "FORMAS FARMACEUTICAS DE ADMINISTRACION ORAL AL MENOS PARCIALMENTE RETARDADAS CUYA SUSTANCIA ACTIVA TRAMADOL SE ENCUENTRA AL MENOS PARCIALMENTE EN FORMA DE COMPUESTO FORMADO IN SITU CON UNA HIDROSOLUBILIDAD $\leq$ 100 MG/ML, Y PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION", con vigencia desde el 28 de agosto de 2000 hasta el 28 de agosto de 2020. La Resolución No. 29020 quedó en firme el 12 de diciembre de 2005.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 28 de agosto de 2006 y el 28 de agosto de 2007; 28 de agosto de 2007 y 28 de agosto de 2008 y 28 de agosto de 2008 y 28 de agosto de 2009, según certificación visible a folio 120 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 28 de agosto de 2009 y el 28 de agosto de 2010.

32105

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32105

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-64191

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 28 de febrero de 2010.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "FORMAS FARMACEUTICAS DE ADMINISTRACION ORAL AL MENOS PARCIALMENTE RETARDADAS CUYA SUSTANCIA ACTIVA TRAMADOL SE ENCUENTRA AL MENOS PARCIALMENTE EN FORMA DE COMPUESTO FORMADO IN SITU CON UNA HIDROSOLUBILIDAD ≤ 100 MG/ML, Y PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-64191.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora ALICIA LLOREDA RICAURTE, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de GRUNENTHAL GMBH, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

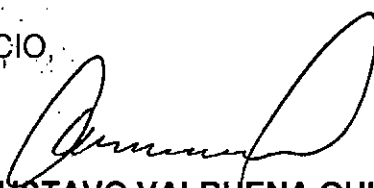
ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 JUN. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 No. 5-83, Piso 6
Bogotá D.C.

202088

Página 2 de 2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia